DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.598-B | Viernes 13 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2903553

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LEY NÚM. 21.854

MODIFICA LA LEY N° 21.780, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA DEFENSORÍA DE VÍCTIMAS, CON EL OBJETO DE OTORGAR MAYOR EFICIENCIA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo presente que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas:

1. Suprímese el artículo tercero transitorio.
2. Reemplázase en el inciso primero del artículo sexto transitorio la expresión "seis meses" por "un mes".
3. En el artículo séptimo transitorio:

a) Sustitúyese el numeral 1 del inciso primero por el siguiente:

"1. A partir del día 1 de enero de 2028, en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso.".

b) Reemplázase el numeral 2 del inciso primero por el siguiente:

"2. A partir del día 1 de enero de 2029, en las regiones Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.".

c) Suprímese el numeral 3 del inciso primero.
d) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

"De conformidad con lo señalado en el inciso primero, la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso continuarán en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2027, y cesarán sus funciones a contar del 1 de enero de 2028; la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, continuarán en funcionamiento hasta el día 31 de diciembre de 2028, y cesarán sus funciones a contar del 1 de enero de 2029.".

Artículo 2.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscritos por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Seguridad Pública, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Disponer el traspaso del Programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública al

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, y determinar la fecha en que ello tendrá lugar.

2. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso del personal a contrata que se determine al efecto desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

3. Determinar el número de funcionarios que se traspasarán por estamento desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. En el respectivo decreto con fuerza de ley se podrá determinar la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y se podrá establecer, además, el o los plazos en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, los que deberán ser igualmente suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que señalarán la época en que se hará efectivo el traspaso, de acuerdo con lo indicado anteriormente. Dichos traspasos aumentarán, de acuerdo con el número de funcionarios que se traspase, la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. Asimismo, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. Junto con el traspaso de personal se transferirán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4. Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que se determinen desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas será el continuador legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían a la Subsecretaría de Prevención del Delito en virtud de las acciones ejecutadas en el contexto del programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 12 de noviembre de 2026.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Fernando Rabat Celis, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.- Fernando Barros Tocornal, Ministro de Defensa Nacional.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Tomás Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Judith Marín Morales, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.- Martín Arrau García-Huidobro, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Josefina Soto Larreátegui, Subsecretaria de Justicia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl